

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Escritura N°.-

01



2 REPÚBLICA DEL ECUADOR



3 NOTARIA 31
4 QUITO

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

6 LA TICOBIN S.A.

7 OTORGADA POR:

8 JUAN PATRICIO PUMAGUALLE LEMA

9 MANOHELA ALEJANDRA PUMAGUALLE VILLA

10 CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00

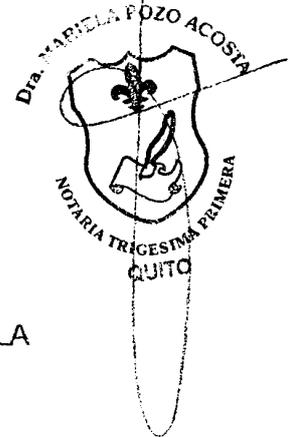
11 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600.00

12 J.P.

13 DI COPIAS

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
16 la República del Ecuador, el día de hoy jueves diecinueve de diciembre del
17 año dos mil trece, ante mí, doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésimo
18 Primero del Cantón Quito, comparecen los señores JUAN PATRICIO
19 PUMAGUALLE LEMA y, MANOHELA ALEJANDRA PUMAGUALLE
20 VILLA de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltera
21 respectivamente. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de
22 Riobamba y de paso por la ciudad de Quito, son mayores de edad,
23 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
24 fe en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación; bien
25 instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que
26 a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que
27 me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el
28 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 constitución de sociedad anónima, otorgada por los señores Juan Patricio
2 Pumagualle Lema y Manohela Alejandra Pumagualle Villa contenida en
3 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen
4 en el otorgamiento de esta escritura los señores Juan Patricio Pumagualle
5 Lema y Manohela Alejandra Pumagualle Villa, ambos por sus propios
6 derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casado y soltera respectivamente, domiciliados en la ciudad de Riobamba
8 de paso por esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
9 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en
10 efecto lo hacen, una compañía de sociedad anónima, que se someterá a
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
12 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
13 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto
14 y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
15 constituye es LA TICOBIN S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio
16 principal de la compañía es la ciudad de Macas, en el cantón Morona,
17 provincia Morona Santiago pero podrá establecer agencias, sucursales,
18 oficinas o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
19 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
20 disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto
21 Social.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es: a) Prestación
22 de servicios de radiodifusión sonora y/o televisión abierta y
23 complementarios b) Comercialización y publicidad en forma
24 independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas. c)
25 Importación de equipos y repuestos de cualquier índole, necesarios para
26 la actividad de radiodifusión. d) Creación, producción, coordinación,
27 transmisión y comercialización de programación radial y de televisión
28 conjuntamente con otras estaciones, programas culturales, deportivos,

Dra. Mariela Pozo Acosta

02



1 informativos, artísticos, etcétera. e) Contratación y presentación de
2 conjuntos artísticos nacionales y extranjeros. f) Actividades de
3 radiodifusión, televisión, prensa y complementarios tales como
4 importaciones, exportaciones y representación de equipos y más
5 implementos relacionados con sus objetivos, actividades de producción y
6 filmación en general. g) Integración, representación y coordinación de
7 programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación con
8 otros países y en general realizar toda clase de actos o contratos por las
9 leyes ecuatorianas y necesarias para cumplir dichos objetivo. en el
10 cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y
11 contratos permitidos por la ley Se entiende por lo tanto, que la compañía
12 está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que
13 permiten conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social,
14 observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y
15 demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y
16 específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles,
17 comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y
18 relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer
19 derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se
20 deriven de la existencia y la actividad de la sociedad; sin embargo, no
21 podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e
22 intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la
23 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo Cuarto.-
24 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años,
25 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Artículo Quinto .-
26 Disolución.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
27 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
28 disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- Del capital.- Artículo Sexto.-

1 Capital suscrito y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de
2 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
4 Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas
5 consecutivamente del uno al ochocientos Artículo Séptimo.- Capital
6 autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos
7 dólares de los Estados Unidos de América. Los aumentos de capital
8 suscrito y pagado, hasta alcanzar el monto del capital autorizado, se
9 realizarán cumpliendo lo establecido en la Ley de Compañías y demás
10 normas aplicables. Artículo Octavo.- Derechos de los accionistas.- Los
11 accionistas tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que
12 señalen la Ley de Compañías y este estatuto. TÍTULO III.- Del gobierno y
13 de la administración.- Artículo Noveno.- Norma general.- El gobierno de la
14 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
15 administración al Gerente General y al presidente, individual e
16 indistintamente. Artículo Décimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
17 general deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y las
18 emitidas por la Superintendencia de Compañías. Artículo Decimoprimer.-
19 Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
20 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de
23 Compañías para juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en
24 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
25 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
26 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Decimosegundo.-
27 Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
28 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por

Dra. Mariela Pozo Acosta



REF



1 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,
2 en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
3 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
4 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
5 accionistas presentes. Para deliberar sobre el aumento o disminución de
6 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
7 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, la junta
9 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de, al
10 menos, el cincuenta por ciento del capital pagado, siempre que la ley no
11 establezca un cuórum mayor. En estos casos, salvo que la ley señale un
12 cuórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
13 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
14 proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
15 cuórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
16 ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Decimotercero.-
17 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
18 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
19 reunión. Artículo Decimocuarto.- Facultades de la junta.- Corresponde a la
20 junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley
21 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, en particular las
22 siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un periodo
23 de cinco años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente
24 General. c) Designar comisario. d) Examinar las cuentas, balances e
25 informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e)
26 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en
27 cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro
28 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este estatuto. g) Decidir la

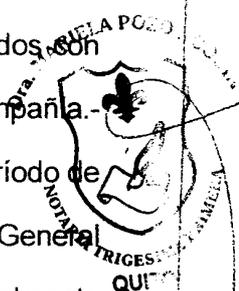
1 fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
2 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los
3 activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que
4 deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas
5 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i)
6 Interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que
7 suscitare este contrato. j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no
8 esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las
9 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de
10 Accionistas. Artículo Decimoquinto.- Junta universal.- No obstante lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
13 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
14 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
15 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
16 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Decimosexto.- Presidente
17 de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un
18 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
19 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
20 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de
21 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
22 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados
23 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)
24 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
25 manera individual e indistinta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
26 doce de la Ley de Compañías. Artículo Decimoséptimo.- Representación
27 de la Sociedad.- La representación legal de la compañía, tanto judicial
28 como extrajudicial, corresponde al Gerente General y al presidente,

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 individual e indistintamente, quienes tendrán los más amplios poderes a fin
2 de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con
3 su giro o tráfico. Artículo Decimoctavo.- Gerente General de la compañía.-

4 El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de
5 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
8 reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de
9 junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
10 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o
11 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
13 individual e indistinta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
14 Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
15 administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- Disposiciones
16 Económicas.- Artículo Decimonoveno: Fondo de Reserva.- La compañía
17 formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades
18 líquidas de cada ejercicio económico un diez por ciento, hasta que dicho
19 fondo sea equivalente al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
20 social. Artículo Vigésimo: Ejercicio económico.- El ejercicio económico de
21 la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y
22 uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimoprimer: Utilidades.- Las
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que
24 determine la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías. TÍTULO V.- De la fiscalización.-
26 Artículo Vigésimosegundo.- Comisario.- La junta general designará un
27 comisario cada cinco años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y
28 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 administración y en interés de la compañía. Se prorrogará en sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado, conforme prescribe la ley.
3 TÍTULO VI.- De la disolución y liquidación.- Artículo Vigésimotercero.-
4 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
5 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
6 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
7 que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
8 principal y otro suplente. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
9 CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado, en
10 numerario, como se describe:

Accionistas	Cédula	N° de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Juan Patricio Pumagualle Lema	0601837453	640	640,00	320,00
Manohela Alejandra Pumagualle Villa	0604192096	160	160,00	80,00
Total		800	800,00	400,00

11 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital.
12 La diferencia del capital suscrito será pagado por los accionistas en el
13 plazo de dos años calendario QUINTA: DECLARACIÓN
14 JURAMENTADA.- "Nosotros, Juan Patricio Pumagualle Lema y Manohela
15 Alejandra Pumagualle Villa en calidad de socios de la compañía LA
16 TICOBIN S.A., con amplia y entera libertad bajo juramento de ley
17 declaramos que: Que ninguno de nosotros nos encontramos inmersos en
18 la prohibición establecida en el artículo trescientos doce de la Constitución
19 de la República del Ecuador, ni en las prohibiciones determinadas en el
20 artículo ciento once y demás de la Ley Orgánica de Comunicación, ni en
21 las imposibilidades legales para participar en la constitución de compañías
22 cuyo objeto social sea la prestación de servicios de radiodifusión y/o
23 televisión abierta. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad
24 SEXTA: DELEGACIÓN.- Los accionistas de la compañía facultan a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7584573
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714952973 VILLACIS FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LA TICOBIN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7584573

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2014 13:11:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICC.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

(Handwritten mark)

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/12/19 ✓
 Mediante comprobante No.- 7392053, el (la) Sr. (a) (ita): VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA
 Con C.C.: 1716711500 consignó en este Banco la cantidad de 400 ✓ XXXXXXXXXX
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: LA TICOBIN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

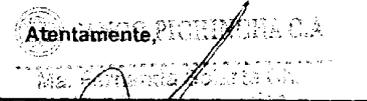
A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO ✓	0601837453	320	USD ✓
2	PUMAGUALLE VILLA MANOHELA ALEJANDRA ✓	0604192096	80	
TOTAL			400.00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.
 El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACION 060419209-6

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES PUMAGUALLE VILLA MANOHELA ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLA ORTIZ ELVIA JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
 2013-01-08
 FECHA DE EXPIRACION 2023-01-08

DIRECTOR GENERAL [Signature]
 JEFE DEL CENALAGO [Signature]

Dr. MARIELA POZO AC...
 NOTARIA TRIGESIMA
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2023

058
 058-0247 0604192096
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PUMAGUALLE VILLA MANOHELA ALEJANDRA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA RIOBAMBA LEONARZABURU
 CANTON PARPOQUA ZONA
 PRESIDENTES DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

060183745-3



CIUDADANÍA
 PUMAGUALLE LEMA
 JUAN PATRICIO
 CATEGORÍA (ESTADO)
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 EL VA JUDITH
 VILLA ORTIZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR PUMAGUALLE JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE LEMA MANUELA
 FECHA DE EMISIÓN 2012-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-28

Y44-3V4442



[Handwritten signatures]



021

021 - 0260

0601837453

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 VELOZ

CANTON

PARRISQUIA

ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



1 señores David Ricardo Artieda Estrella, Santiago David Ochoa Beltrán y
 2 Myriam Fernanda Villacís Miño para que, individual o conjuntamente,
 3 realicen todos los trámites necesarios para la constitución e inscripción de
 4 la sociedad y convocatoria a la primera Junta General de Socios. Usted
 5 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 6 plena validez de esta escritura pública." F) Abogado David Artieda
 7 Matriculia Profesional número diecisiete guión dos mil siete guión ciento
 8 quince del Foro de Abogados (hasta aquí la minuta que los
 9 comparecientes la ratifican en todas sus partes.) - Se cumplieron los
 10 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a
 11 los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifica en todo lo expuesto y
 12 firman conmigo en unidad de Acto de todo lo cual doy fe.-



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Juan Patricio Pumagualle Lema
 JUAN PATRICIO PUMAGUALLE LEMA
 C.C. 060183447-3

Manoela Alejandra Pumagualle Villa
 MANOELA ALEJANDRA PUMAGUALLE VILLA
 C.C. 060183447-3

Mariela Pozo Acosta
 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA LA TICOBIN S.A.- FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 20 DE ENERO DEL DOS MIL TATORCE

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO LA NOTARIA.

[Handwritten signature]

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** denominada "**LA TICOBIN S. A.**" de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece; se **APRUEBA** la Constitución de Compañia antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañias de la ciudad de Cuenca en su Resolución numero SC.DIC.C.14.0067 de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.

Quito, a 7 de febrero del 2014

LA NOTARIA,

[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





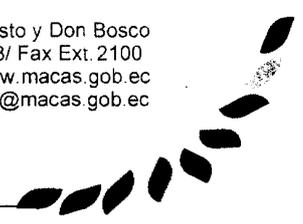
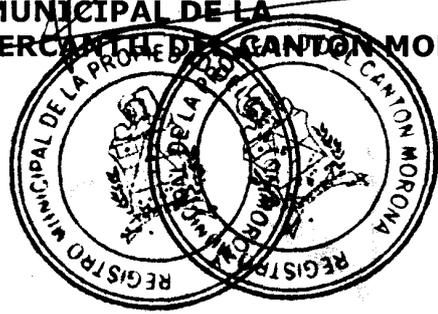
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MORONA**

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la compañía LA TICOBIN S.A., que en segunda copia antecede queda Inscrita en el Registro MERCANTIL, bajo el número (5), repertorio número (20).

Macas, 19 de febrero de 2014


Dr. Jorge Cardenas Riera
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**





OFICIO No. SC.DIC.C-14-

239

Cuenca, 27 FEB 2014

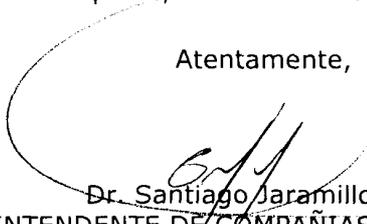
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LA TICOBIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA